

Artículo 23º. MOVILIDAD GEOGRÁFICA.	
Artículo 24º. CONTRATO DE TRABAJO.	
CAPITULO III. CONDICIONES SOCIALES.	
Artículo 25º. ANTICIPOS.	
Artículo 26º. FORMA DE PAGO DE LA NOMINA.	
Artículo 27º. ENERGÍA ELÉCTRICA.	
Artículo 28º. PÓLIZA DE SEGURO.	
Artículo 29º. INCAPACIDAD TEMPORAL.	
CAPITULO IV. CLASIFICACION PROFESIONAL Y PERSONAL.	
Artículo 30º. GRUPOS PROFESIONALES.	
Artículo 31º. DESCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS PROFESIONALES.	
Artículo 32º. GRUPO PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR.	
Artículo 33º. GRUPO PROFESIONAL DE GRADO MEDIO.	
Artículo 34º. GRUPO DE PROFESIONALES ESPECIALISTA.	
Artículo 35º. GRUPOS Y NIVELES PROFESIONALES.	
Artículo 36º. INSPECTORES DE FRAUDES.	
CAPITULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO.	
Artículo 37º. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR GRUPOS Y NIVELES PROFESIONALES.	
Artículo 38º. PROPORCIONALIDAD SALARIAL.	
Artículo 39º. ESTRUCTURA RETRIBUTIVA.	
Artículo 40º. CONCEPTOS SALARIALES.	
Artículo 41º. INDEMNIZACIONES Y SUPLIDOS.	
Artículo 42º. RETRIBUCIONES DE CARÁCTER EXCEPCIONAL.	
Artículo 43º. TABLA SALARIAL.	
CAPITULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.	
Artículo 44º. FALTAS Y SANCIONES.	
Artículo 45º. PRINCIPIO DE ORDENACIÓN.	
Artículo 46º. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS.	
Artículo 47º. SANCIONES.	
Artículo 48º. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.	
CAPITULO VII. DISPOSICIONES FINALES.	
Artículo 49º. NORMAS COMPLEMENTARIAS.	
Artículo 50º. DERECHO TRANSITORIO.	
Artículo 51º. CLÁUSULA DEROGATORIA.	